

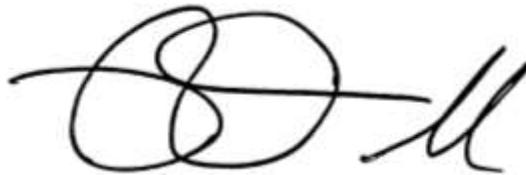
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Imposición de Servidumbre. Rad. 11001310304320200025900

Se RECHAZA la solicitud de reconsideración que antecede por improcedente, téngase en cuenta que este Despacho se declaró incompetente para avocar el conocimiento de este asunto y conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del art. 139 del Código General del Proceso, la decisión por medio de la cual el juez declara su incompetencia no admite ningún recurso.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>29 de septiembre de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>067</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce91134a06eb8546305a5eb1aaead4d3100e0a39f240232a3b8eafa0fb710e1

Documento generado en 28/09/2020 05:56:31 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .